

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011-2026/UCT-R

Trujillo, 02 de junio del 2026

VISTO:

El oficio N° 022-2026-UCT-VRA, notificado a este despacho el día 02 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que el Estado reconoce la autonomía universitaria inherente a cada universidad, y que la ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normatividad aplicable.
- 2°. El mismo cuerpo normativo en el artículo 59° numeral 1) precisa que es atribución del Consejo Universitario aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de Planeamiento de la Universidad.
- 3°. En mérito al artículo 49° inciso a) del Estatuto Institucional, es atribución del Consejo Universitario aprobar los reglamentos del ámbito académico, en el marco de este Estatuto.
- 4°. Mediante oficio del visto, la Vicerrectora Académica presenta el Reglamento de Admisión para Estudiantes de Posgrado, y precisa que este documento normativo tiene por finalidad regular los procedimientos, requisitos, modalidades, responsabilidades y disposiciones aplicables al proceso de admisión de los programas de posgrado.
- 5°. Asimismo, ha sido elaborado considerando la necesidad de fortalecer la organización académica y administrativa de los procesos de admisión, garantizando criterios de transparencia, equidad, oportunidad y cumplimiento de la normativa institucional vigente, permitiendo orientar adecuadamente a los postulantes, unidades académicas y áreas responsables que intervienen en las distintas etapas del proceso.
- 6°. En tal sentido, y considerando la necesidad de contar con este instrumento normativo para el adecuado desarrollo de los procesos académicos, y contando con el visto bueno del Director de la Escuela de Posgrado y la Oficina de Servicios Académicos y Registro (OSAR), se hace indispensable aprobar el mencionado reglamento, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conforme a las

disposiciones institucionales vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, de conformidad con el artículo 57° del Estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Admisión de Posgrado que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. TERESA SOFÍA REÁTEGUI MARÍN
Secretaría General



Pbro. Dr. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN
Rector



UCT

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN
PARA POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
TRUJILLO “BENEDICTO XVI”**

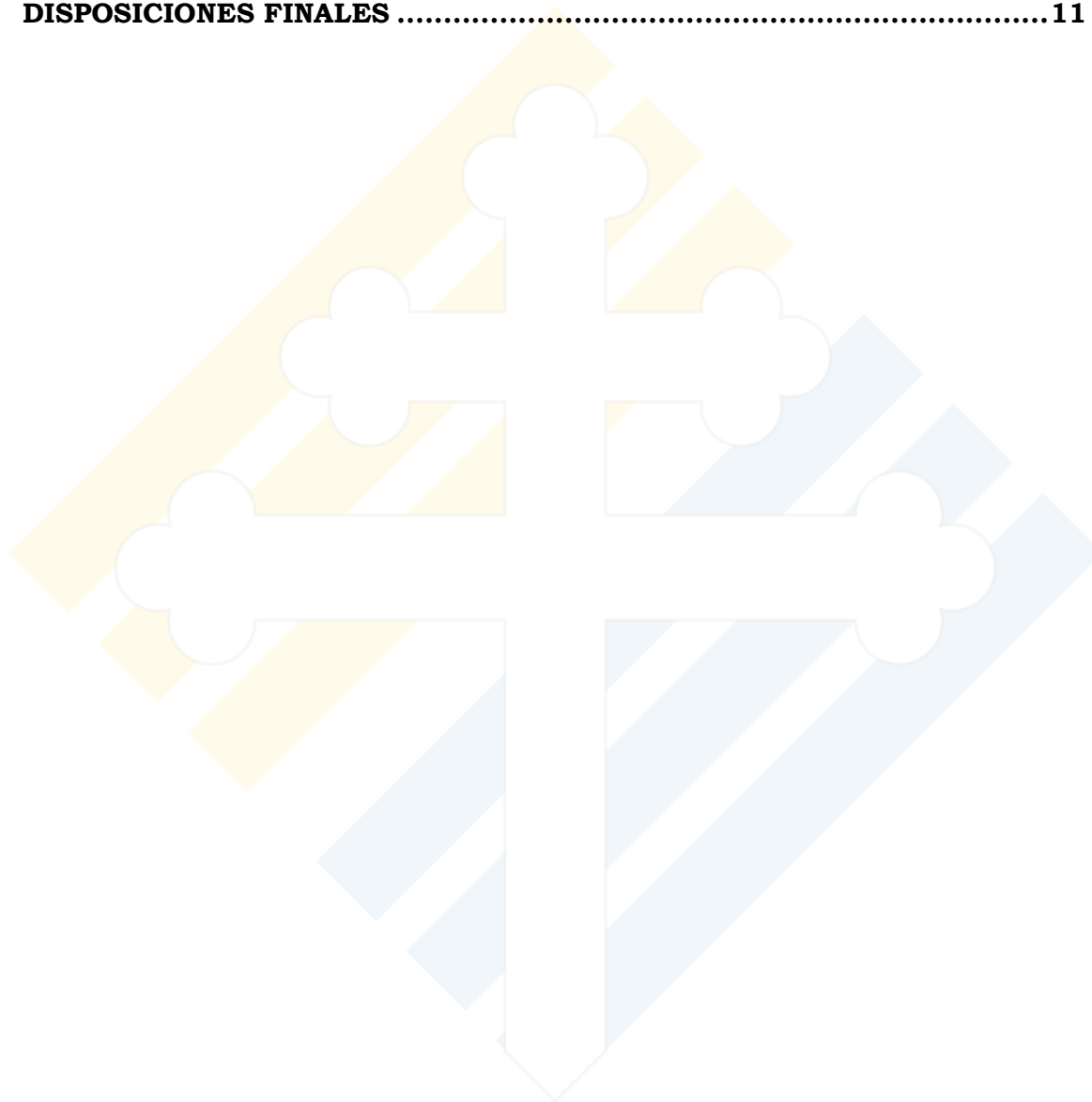
MOCHE-TRUJILLO-PERÚ

2026

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y GENERALIDADES	4
Artículo. 1° Finalidad del reglamento.....	4
Artículo. 2° Objetivo del proceso de admisión.	4
Artículo. 3° Definición de Términos.....	4
CAPITULO II: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN A POSGRADO	6
Artículo. 4° Modalidad de ingreso.	6
Artículo. 5° Requisitos generales para la inscripción.....	6
TÍTULO I: ADMISIÓN ORDINARIA	7
Artículo. 6° Alcances.....	7
Artículo. 7° Presentación de Documentos.....	7
Artículo. 8° Entrevista.	8
CAPITULO III: DEL INCUMPLIMIENTO.....	8
Artículo. 9°	8
CAPITULO IV: DE LA CONSTANCIA DE INGRESO	8
Artículo. 10°	8
CAPITULO V: DE LA RESERVA DE VACANTE.....	8
Artículo. 11	8
CAPITULO VI: DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS.....	9
Artículo. 12°	9
CAPITULO VII: DEL CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS.....	9
Artículo. 13° Cambio de programa de estudios del postulante.	9
Artículo. 14° Cambio de programa de estudios del ingresante.....	9
Artículo. 15° Requisitos	9
CAPITULO VIII: DE LAS DEUDAS.....	10
Artículo. 16°	10
CAPITULO IX: DE LOS CASOS EXCEPCIONALES	10
Artículo. 17°	10
CAPITULO X: DE LA FALSEDAD DOCUMENTAL.....	10

Artículo. 18°	10
Artículo. 19°	10
CAPITULO XI: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	11
Artículo. 20°	11
DISPOSICIONES FINALES	11



CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y GENERALIDADES

Artículo. 1° Finalidad del reglamento.

El presente reglamento contiene las normas y procedimientos que rigen la admisión a los programas de estudio de posgrado en la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI” (UCT). Es aprobado por Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Artículo. 2° Objetivo del proceso de admisión.

El proceso de admisión tiene como objetivo seleccionar entre los postulantes que cumplan con los conocimientos y habilidades para ser estudiante de posgrado, y durante su permanencia en la UCT, desarrollen las competencias necesarias para aplicarlas con éxito en su vida profesional y personal.

El proceso de admisión no es discriminatorio, por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes, conforme a las normativas pertinentes aplicables.

El presente reglamento se sujeta al artículo 98° de la ley 30220, Ley Universitaria, que señala que cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen su proceso de admisión al que debe acogerse cada postulante. Asimismo, se sujeta al Estatuto y normativa interna vigente de la UCT.

Asimismo, somos respetuosos de la reserva del 5% total de vacantes ofertadas de conformidad con la ley general de la persona con discapacidad.

Artículo. 3° Definición de Términos.

3.1. Calendario Académico: Documento en el cual se establece las fases de la admisión y de los procesos académicos de la UCT. Es aprobado anualmente por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

3.2. Oficina de Admisión: Oficina encargada de guiar el proceso de admisión, verificar la documentación de cada postulante e ingresante de los procesos ordinarios de admisión, brindar observaciones de los mismos y la conformidad respectiva.

3.3. Comisión de admisión: Comisión encargada por Resolución Rectoral a propuesta del Vicerrectorado Académico por un periodo de un (01) año, renovable para elaborar el examen de admisión; debiendo estar integrada por mínimo tres (03) miembros, de los cuales uno será el presidente, otro el secretario y un tercer miembro, debiendo ser siempre número impar, para aplicar el voto dirimente.

3.4. Examen de admisión: Consiste en una entrevista personal, la cual puede ser realizada de manera virtual y/o presencial, que estará a cargo de admisión, en la que se verificará la documentación necesaria para poder ser considerado como ingresante.

3.5. Postulante: Quienes, habiendo registrado el grado de bachiller en SUNEDU para cursar estudios de maestría, o habiendo registrado el grado de maestro para cursar estudios de doctorado, se inscriben al proceso a través de los medios o canales dispuestos por la UCT, para participar de los respectivos procesos de admisión programados en el Calendario Académico.

Los postulantes son aquellos que desean iniciar, reiniciar o continuar sus estudios en algún programa académico de posgrado conducente a la obtención de los grados académicos de Maestro o Doctor de ser el caso, conferidos a nombre de la nación.

El postulante tiene la obligación de cumplir con el procedimiento establecido en este reglamento de manera obligatoria.

Una vez que haya realizado su inscripción y el pago, de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente, si no se presenta a la entrevista en la fecha y hora programada, perderá el derecho a devolución del pago efectuado por inscripción.

3.6. Ingresante: Es la persona que ha alcanzado una vacante en el proceso de admisión, quedando expedito su derecho a matricularse.

3.7. Constancia de Ingreso: Es el documento que emite la UCT cuando el postulante ha logrado ingresar y ha alcanzado una vacante.

3.8. Modalidades de estudio: Las modalidades de estudio que oferta la UCT son presencial, semipresencial y a distancia dependiendo de cada programa de estudios. Si el postulante y/o ingresante desea cambiar la modalidad de estudios a la que están postulando o a la que han ingresado, deberán solicitarlo por escrito a la oficina de admisión. Este cambio se podrá efectuar hasta antes de que realice la primera matrícula en la UCT.

3.9. Vacante: Es la unidad de medida de la capacidad de oferta académica disponible para un programa de estudio de posgrado y que es aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución a propuesta del Vicerrectorado Académico, de manera anual, estableciendo el número total y las diversas modalidades.

3.10. Reserva de vacante: Trámite que se efectúa una vez que ha ingresado válidamente a la UCT y realiza el pago de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente, para reservar hasta máximo por dos (02) semestres académicos la vacante para matricularse.

3.11. TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos que contiene el tarifario de los servicios que brinda la UCT.

CAPITULO II: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN A POSGRADO

Artículo. 4° Modalidad de ingreso.

La modalidad de ingreso es a través del Proceso de admisión ordinario, consistente en una entrevista personal.

Artículo. 5° Requisitos generales para la inscripción.

Para la inscripción al proceso de admisión de posgrado, deberá cumplir con presentar toda la documentación requerida en este reglamento al correo institucional admissionposgrado@uct.edu.pe; así como realizar el pago de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.

TÍTULO I: ADMISIÓN ORDINARIA

Artículo. 6° Alcances.

Está orientado a los postulantes que cuenten con grado académico de bachiller registrado en SUNEDU para cursar estudios de maestría, o habiendo registrado el grado académico de maestro en SUNEDU para cursar estudios de doctorado; quienes pasarán una entrevista personal virtual y/o presencial.

Artículo. 7° Presentación de Documentos.

La documentación que deberán presentar los postulantes a la modalidad ordinaria se realizará al correo institucional admissionposgrado@uct.edu.pe y, de ser el caso, presentar de manera física cuando lo requiera la Oficina de Admisión:

- a. Documento de Identidad (DNI) vigente, escaneado por ambos lados y en formato PDF. En caso de extranjeros, adjuntar carné de extranjería o carné de permanencia temporal o pasaporte escaneado por ambos lados.
- b. Fotografía tamaño pasaporte a color con fondo blanco y vestimenta formal en formato JPG.
- c. Para estudios de maestría, deberá presentar su grado académico de bachiller emitido por la autoridad competente, fedateado por el secretario general de la universidad de origen o legalizado por notario, cualquiera de estas opciones debe ser con firma original. Así mismo deberá adjuntar la constancia de registro del grado académico de bachiller, emitida por SUNEDU.
- d. Para estudios de doctorado, deberá presentar su grado académico de maestro emitido por la autoridad competente, fedateado por el secretario general de la universidad de origen o legalizado por notario, cualquiera de estas opciones debe ser con firma original. Así mismo deberá adjuntar la constancia de registro del grado académico de maestro, emitida por SUNEDU.
- e. Comprobante de pago por inscripción al proceso de admisión a posgrado, de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.

Una vez que se cumpla con la remisión al correo admisionposgrado@uct.edu.pe de toda la documentación antes indicada, la Oficina de Admisión otorgará conformidad de los documentos para la continuidad del proceso.

Artículo. 8° Entrevista.

En la modalidad de admisión ordinaria, los postulantes se sujetan a una entrevista presencial y/o virtual para revisión documental, y esclarecer alguna duda que tenga el postulante.

CAPITULO III: DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo. 9°

Aquel ingresante que no cumpla con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos no podrá matricularse en el semestre inmediato que le corresponde.

De haberse vencido el plazo para la matrícula extemporánea establecida en el Calendario Académico, sin haber cumplido con presentar toda la documentación, deberá efectuar la reserva de vacante hasta por un semestre académico adicional, realizando el pago de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente hasta cumplir con presentar toda la documentación.

CAPITULO IV: DE LA CONSTANCIA DE INGRESO

Artículo. 10°

Aquel que haya ingresado a alguno de los programas de posgrado de la UCT, podrá solicitar su constancia de ingreso, previo pago conforme a lo establecido en el TUPA vigente.

CAPITULO V: DE LA RESERVA DE VACANTE

Artículo. 11

El ingresante puede solicitar la reserva de su vacante hasta por dos (02) semestres académicos desde su ingreso, a solicitud de parte, al correo admisionposgrado@uct.edu.pe, o por no haber cumplido con la presentación de la totalidad de sus documentos exigidos para matricularse, dentro del plazo

establecido en el Calendario Académico, para lo cual deberá realizar el pago de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.

CAPITULO VI: DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS

Artículo. 12°

El ingresante puede solicitar el cambio de modalidad de estudios, a solicitud de parte al correo admisionposgrado@uct.edu.pe, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, realizando el pago de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.

El cambio de modalidad aplica solo a programas que cuenten con más de una modalidad autorizada u ofertada.

CAPITULO VII: DEL CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS

Artículo. 13° Cambio de programa de estudios del postulante.

Está orientado para aquel que, habiéndose inscrito para postular a un programa de estudios de posgrado, desea cambiarse a otro programa de estudios de posgrado.

Artículo. 14° Cambio de programa de estudios del ingresante.

También está orientado para aquel que, habiendo ingresado a un programa de estudios de posgrado, desea cambiarse a otro programa de estudios distinto al que ingresó.

Artículo. 15° Requisitos

Los requisitos para ambos casos se realizarán con la misma documentación presentada al momento de su postulación y/o ingreso, al correo admisionposgrado@uct.edu.pe, mencionando el cambio de programa y/o nuevo programa seleccionado, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, adjuntando también el pago correspondiente según el TUPA vigente.

CAPITULO VIII: DE LAS DEUDAS

Artículo. 16°

Si el ingresante, mantiene deudas pendientes con la UCT, por cualquier otro programa de pregrado, segunda especialidad o posgrado, no podrá matricularse hasta cumplir con dicha obligación.

CAPITULO IX: DE LOS CASOS EXCEPCIONALES

Artículo. 17°

Los derechos administrativos pagados en el proceso de admisión realizados antes de la matrícula del ingresante no están sujetos a devolución. En casos donde no se logre la cantidad de vacantes necesarias para aperturar un programa de estudios (mínimo 15 estudiantes), el ingresante podrá optar una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Cambiarse a otro programa de estudios o de modalidad (cumpliendo con los requisitos exigidos en este reglamento); o
- b. Efectuar reserva de vacante que tendrá validez hasta por dos (02) semestres consecutivos, previa solicitud por escrito, solicitando que se le exceptúe del pago.

CAPITULO X: DE LA FALSEDAD DOCUMENTAL

Artículo. 18°

El postulante o ingresante que consigne información falsa o presente documentos falsos o adulterados, será separado del proceso de admisión en cualquiera de sus etapas y denunciado ante las autoridades pertinentes para los procesos que correspondan.

Artículo. 19°

Las personas que suplanten a un postulante o ingresante en cualquier etapa del proceso de admisión serán denunciadas ante la autoridad competente.

CAPITULO XI: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo. 20°

La Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI” garantiza el adecuado tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes e ingresantes en el marco del proceso de admisión, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas complementarias vigentes.

Los datos personales recopilados serán utilizados exclusivamente para fines relacionados con la gestión de admisión, registro y demás actividades vinculadas al proceso.

La Universidad adopta las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y uso adecuado de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Oficina de Admisión y en última instancia por la Escuela de Posgrado.

SEGUNDA DISPOSICIÓN: Déjese sin efecto el reglamento de admisión precedente y cualquier otro documento que se contradiga con el presente.

TERCERA DISPOSICIÓN: La custodia de los Expedientes, sean estos físicos o digitales, estará a cargo de la Oficina de Admisión.